



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dras. Clara A. De Langhe de Falcone, Alejandro Ricardo Ficoseco y Mirta Beatriz Chagra, bajo la presidencia de la primera de los nombrados; vieron el Expte. N° 1707 – Letra: “A” – Año: 2017, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES GENERALES – OCTUBRE 2017”; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo establecido por el Art. 89° incisos 2°, 4°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Constitución de la Provincia, Art. 24°; 18° y concordantes de la Ley N° 3919/83 de “Constitución y Organización de los Partidos Políticos” y sus modificatorias y Art. 38° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, este Tribunal Electoral, en ejercicio de la atribución de gestión y fiscalización que le asiste en la materia, debe adoptar las medidas necesarias para la normal realización de las Elecciones Generales a celebrarse en las jurisdicciones provincial y municipales, conforme lo dispuesto en los Decretos de Convocatoria N° 4139 –G y Decreto N° 4141-G-, ambos del 12 de julio de 2017, mediante los cuales se dispone que el Acto Eleccionario se realizará conjunta y simultáneamente con las Autoridades Nacionales para el día 22 de octubre del corriente año.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 87° de la Carta Magna local, es menester coordinar las tareas inherentes a la realización del acto comicial con las Autoridades Nacionales, a los fines de elaborar un cronograma que no ofrezca dificultad en su observancia por parte de las agrupaciones políticas intervinientes, debiendo para ello, ser publicado con la anticipación suficiente en orden a permitir su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.-

Que, así también es facultad de este Cuerpo, el control y fiscalización de la constitución de Alianzas Partidarias, Partidos Políticos y sus respectivas listas de candidatos, para verificar y oficializar los cargos en las distintas categorías de candidatos conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia, notificar las observaciones e impugnaciones si las hubiere, para el correspondiente

dictado de la Resolución pertinente, y de esta manera presentar los modelos de boleta para su aprobación en la Junta Electoral Nacional.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Establecer que el plazo para registrar Alianzas Electorales se extenderá hasta el día jueves 24 de agosto de 2017, inclusive.-

2º) Hacer saber a los Partidos Políticos que para poder participar en el acto eleccionario, deberán obtener el reconocimiento definitivo, hasta el día sábado 02 de septiembre de 2017, inclusive.-

3º) Establecer que las correspondientes listas de candidatos deberán ser presentadas para su control y fiscalización hasta el día viernes 08 de septiembre de 2017, inclusive.-

4º) Hágase saber lo resuelto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial, al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia, a los partidos políticos reconocidos y en formación.-

5º) Dése amplia difusión por los medios de comunicación social.-

6º) Agréguese copia en autos y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL